

LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE UNIDADES FERTILIZANTES DE NITRÓGENO

Autor: Servicio de Ayudas Directas DFA

En las Oficinas Comarcales Agrarias son frecuentes las consultas recibidas respecto a las cantidades máximas de Nitrógeno que se pueden aplicar para cada cultivo, tanto dentro como fuera de la zona vulnerable. Para responder a estas consultas se han elaborado, en colaboración con Gobierno Vasco, unas tablas de fertilización nitrogenada en los diferentes supuestos.

En estas tablas no existe ningún cambio respecto a las tablas ya existentes publicadas por Gobierno Vasco. Simplemente se han simplificado y se han añadido al pie de las mismas las pautas más importantes en cuanto a la aplicación de fertilizantes.

DÓISIS MÁXIMAS DE NITROGENO PERMITIDAS EN ZONA VULNERABLE	
CULTIVOS	DOSIS MÁXIMA EXPRESADA EN UNIDADES FERTILIZANTES DE NITROGENO (FONDO+COBERTERA)
TRIGO	170
CEBADA DE INVIERNO	150
CEBADA DE PRIMAVERA	115
AVENA	170
MAIZ FORRAJERO	170
GUISANTE	40
HABAS,HABINES, GARBANZO, LENTEJA	50
JUDIA VERDE, JUDIA GRANO	50
GIRASOL	40
COLZA	170
PATATA DE CONSUMO	170
PATATA DE SIEMBRA	160
REMOLACHA	170
PRADERAS PARA PASTOREO	70
PRADERAS PARA PASTOREO + 2 SIEGAS	170
VIÑEDO	50
HORTALIZAS	Depende del tipo de hortaliza
FRUTALES Y FORESTALES	Depende del tipo de plantación
<u>OBSERVACIONES IMPORTANTES</u>	
El control de las cantidades de unidades fertilizantes de nitrógeno en zona vulnerable, lo realiza Gobierno Vasco.	
<i>1. Aquellas parcelas que tengan solamente una parte de las mismas, por pequeña que sea, dentro de la zona vulnerable, deberán cumplir igualmente las dosis máximas reflejadas en esta tabla.</i>	
<i>2. En los cauces establecidos al efecto, queda prohibido, en cualquier época del año, aplicar fertilizantes y fitosanitarios en una franja de tres metros con respecto al borde del cauce del agua del río en invierno. Igualmente esta franja de tres metros no deberá de sembrarse en ningún caso.</i>	
<i>3. Esta tabla es un resumen del Plan de Actuación sobre las Zonas declaradas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la actividad agraria, Orden del 15 de octubre de 2008, publicado en el BOPV nº 233 del jueves 4 de diciembre de 2008. Por lo tanto deberá cumplirse sin perjuicio del resto de limitaciones especificadas en dicha orden.</i>	
<i>4. Las dosis se refieren al nitrógeno total aplicable al cultivo, por lo que se deberán de tener en cuenta tanto los aportes de abonos orgánicos (estiércol y purín), como los abonos químicos (abono de fondo +</i>	

nitrato)
5. En aquellas ayudas agroambientales en las que exista un límite máximo de nitrógeno establecido en la normativa reguladora de estas ayudas, se aplicarán los límites establecidos en dicha norma.

DÓISIS MÁXIMAS DE NITROGENO EN ZONA NO VULNERABLE (CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS)	
CULTIVOS	DOSIS MÁXIMA EXPRESADA EN UNIDADES FERTILIZANTES DE NITROGENO (FONDO+COBERTERA)
TRIGO	210
CEBADA DE INVIERNO	210
CEBADA DE PRIMAVERA	170
AVENA	150
MAIZ FORRAJERO	250
GUISANTE	50
HABAS,HABINES	50
JUDIA VERDE	60
GIRASOL	100
COLZA	210
PATATA DE CONSUMO	220
PATATA DE SIEMBRA	200
REMOLACHA	220
PRADERAS	300
VIÑEDO	50
HORTALIZAS	Lechuga 100, Pimiento 300, Tomate 400 otras Hortalizas 100
CULTIVOS FORRAJEROS SIN MEZCLAS	30
CULTI. FORRAJEROS (Leguminosas+gramineas)	40
FRUTALES	100
<u>OBSERVACIONES IMPORTANTES</u>	
1. En los cauces establecidos al efecto, queda prohibido, en cualquier época del año, aplicar fertilizantes y fitosanitarios en una franja de un metro con respecto al borde del cauce del agua del río en invierno. igualmente esta franja de un metro no deberá de sembrarse en ningún caso	
2. Esta tabla es un resumen del Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable en el País Vasco en aquellas zonas no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. por lo tanto también deben de tenerse en cuenta el resto de recomendaciones especificadas en dicho código (Decreto 112/2011 de 7 de junio)	
3. Las dosis se refieren al nitrógeno total aplicable al cultivo, por lo que se deberán de tener en cuenta los tanto los aportes de abonos orgánicos (estiércol y purín), como los abonos químicos (abono de fondo + nitrato)	
4. En aquellas ayudas agroambientales en las que exista un límite máximo de nitrógeno establecido en la normativa reguladora de estas ayudas, se aplicarán los límites establecidos en dicha norma	

CÁLCULO DE UNIDADES FERTILIZANTES DE ABONOS ORGÁNICOS, ESTIERCOLES Y PURINES ZONAS VULNERABLES Y ZONAS NO VULNERABLES	
<u>TIPO DE ABONO ORGÁNICO</u>	<u>UNIDADES FERTILIZANTES DE NITRÓGENO POR CADA METRO CÚBICO DE PURÍN (m3)</u>
PURÍN DE VACUNO DE LECHE	4,1
PURÍN DE VACUNO DE CARNE	2,8
PURÍN DE CERDO	3,6
	<u>UNIDADES FERTILIZANTES DE NITRÓGENO POR CADA TONELADA DE ESTIERCOL (t)</u>
ESTIERCOL DE VACUNO DE LECHE	5,6
ESTIERCOL DE VACUNO DE CARNE	5,7
ESTIERCOL DE OVINO	10,6
ESTIERCOL DE EQUINO	7
GALLINAZA	19
<u>OBSERVACIONES IMPORTANTES</u>	
La anterior tabla de referencia se utilizará únicamente en caso de no existir análisis oficial con la composición exacta del abono orgánico	
<i>1. Para el cálculo total de las unidades fertilizantes que se pueden aplicar por hectárea se deben de sumar las unidades fertilizantes aplicadas entre abonado orgánico y abonado químico</i>	
<i>2. Cuando se aplican abonos orgánicos con cisterna o remolque esparcidor se deberá de cumplir la normativa existente para a bonos químicos, mas la existente para abonos orgánicos</i>	
<i>3. Cuando la aplicación de purín se haga con cañón, se deberá dejar una franja de 5 a 10 metros sin abonar y dirigir el cañón desde el curso de agua hacia la finca. Esta norma es de aplicación en todos los cursos de agua.</i>	
<i>4. Tras la aplicación tanto de estiércol como de purín es recomendable, siempre que sea factible, realizar un laboreo para incorporarlo al suelo, ya que así se minimizan las pérdidas por volatilización, olores desagradables y se incrementa el nitrógeno disponible para el cultivo</i>	
<i>5. Este cuadro es un resumen del Código de Buenas Prácticas Agrarias, lo cual no exime de cumplir el resto del Código de Buenas Prácticas Agrícolas. (Decreto 112/2011 de 7 de junio)</i>	
<i>6. Para poder solicitar algunas líneas de ayudas agroambientales es requisito tener análisis del abono orgánico.</i>	